



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CARTA DE INTENCIÓN
entre
**EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

Exp. 017000 - 0000 53-08

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior de la República Bolivariana de Venezuela y la Universidad de la República, Uruguay, en lo sucesivo referidos colectivamente como "Las Partes";

REIVINDICANDO los lazos históricos de amistad, entendimiento y respeto por los valores bolivarianos y artiguistas de nuestros pueblos, los cuales contribuyen significativamente a establecer relaciones basadas en los principios de equidad, justicia y pertinencia social, complementariedad, cooperación, respeto mutuo y solidaridad;

RECONOCIENDO que la lucha contra la pobreza y la exclusión social, son prioridades fundamentales que requieren de acciones conjuntas orientadas hacia el desarrollo y ejecución de programas, planes y proyectos en materia de educación superior, que permitan consolidar planes y proyectos conjuntos en beneficio de ambos pueblos;

CONSCIENTES de que la educación es un derecho social fundamental de los seres humanos, y que la universalización de la educación superior es una de las bases para lograr el desarrollo de nuestros pueblos;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

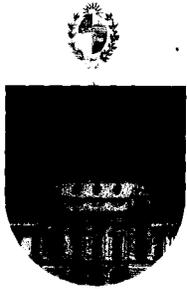
CONSIDERANDO el compromiso de ambas Partes en fortalecer la cooperación sur-sur y el deseo de forjar un mundo multipolar; orientado a avanzar en la lucha común por la erradicación de la pobreza, la dignificación, la inclusión y la justicia social;

CONSIDERANDO el Convenio de intercambio cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República de Venezuela, suscrito el 15 de abril de 1986 y publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.487 del 9 de junio de 1986, y en el Tomo 328 del Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay del 3 de setiembre de 1987;

Las Partes convienen en formalizar la siguiente Acta de Intención de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: La presente Carta de Intención, tiene como objetivo avanzar en el fortalecimiento de las relaciones institucionales de cooperación complementaria en materia de educación superior entre las Partes, en diversas áreas de conocimiento prioritarias y estratégicas para el desarrollo de sus pueblos.

SEGUNDO: Las Partes expresan su interés en cooperar en todas las áreas del conocimiento que de común acuerdo identifiquen como prioritarias y estratégicas en sus relaciones institucionales, con especial énfasis en las áreas siguientes: agricultura, salud, economía social,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

educación, estudios ambientales, ciencias y tecnologías de la comunicación y la información, y energía.

TERCERO: A los fines de dar cumplimiento al objetivo establecido en el primer punto, las autoridades competentes de ambas Partes procurarán celebrar futuros convenios y programas de movilidad académica de corta y larga duración, intercambios de información e investigaciones conjuntas, de conformidad con las prioridades establecidas en los planes nacionales e institucionales de desarrollo social, económico y académico. Para los efectos de la ejecución de estos programas, las Partes evaluarán de mutuo acuerdo y de conformidad con sus respectivas legislaciones, la posibilidad de otorgamiento de becas de estudio e investigación.

CUARTO: Las Partes promoverán el establecimiento de un programa de cátedras en las cuales se aborden, desde diversas perspectivas, problemas y asuntos de interés común en el contexto de los avances de los procesos de integración y unión de los pueblos del Sur.

QUINTO: La presente Carta de Intención es una expresión no vinculante de la voluntad de las Partes, por lo que ninguna de ellas asumirá compromiso alguno hasta tanto no se hayan evaluado, estudiado y aprobado en forma definitiva las intenciones contenidas en este instrumento.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO: El presente instrumento, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios internacionales de los cuales ambas signatarias forman parte.

SÉPTIMO: Las dudas y controversias que pudieran surgir de la interpretación y ejecución de la presente Carta de Intención, serán resueltas por negociación directa entre las Partes.

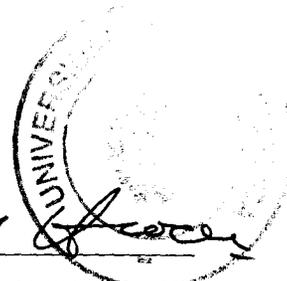
OCTAVO: La presente Carta de Intención entrará en vigor a la fecha de su suscripción.

Suscrita en Montevideo, el de agosto de 2008, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



[Handwritten signature]

Por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior



[Handwritten signature]

Por la Universidad de la República

24 JUN. 2009